

inscripción número 24 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 2 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa de la Junta de Energía Nuclear, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Zona 50.ª-Valle del Ebro Rioja», comprendida en las provincias de Logroño, Burgos, Alava y Navarra, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

693

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 20 «Zona 49.ª-Graus», comprendida en las provincias de Lérida y Huesca.

Visto el expediente iniciado a petición de la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, petición que causó la inscripción número 20 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 20 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa de la Junta de Energía Nuclear, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Zona 49.ª-Graus», comprendida en las provincias de Lérida y Huesca, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

694

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 19 «Zona 48.ª-Pobla de Segur», comprendida en la provincia de Lérida.

Visto el expediente iniciado a petición de la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, petición que causó la inscripción número 19 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 19 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa de la Junta de Energía Nuclear, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Zona 48.ª-Pobla de Segur», comprendida en la provincia de Lérida, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

695

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 18 «Zona 47.ª-Fraga», comprendida en las provincias de Huesca, Zaragoza, Lérida, Tarragona y Teruel.

Visto el expediente iniciado a petición de la Junta de Energía Nuclear para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, petición que causó la inscripción número 18 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 82 de la Ley mencionada, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 18 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo)—, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa de la Junta de Energía Nuclear, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Zona 47.ª-Fraga», comprendida en las provincias de Huesca, Zaragoza, Lérida, Tarragona y Teruel, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 9 de diciembre de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

696

ORDEN de 1 de diciembre de 1980 sobre cambio de dominio del parque de cultivo de almeja y berberecho, sito en la parcela número 551 de Carril, Distrito Marítimo de Villagarcía, a favor de don Benito Chantada Blanco.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio, instruido a instancia de don Manuel López López, para llevar a efecto la transmisión de la propiedad, con los derechos de la concesión administrativa del parque de cultivo de almeja y berberecho, sito en la parcela número 851 de Carril, Distrito Marítimo de Villagarcía, a favor de don Benito Chantada Blanco,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a don Benito Chantada Blanco, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasero Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

697

ORDEN de 1 de diciembre de 1980 sobre cambio de dominio del parque de cultivo de almejas, sito en zona marítimo-terrestre en el Estero de Canela, Distrito Marítimo de Ayamonte (Huelva), a favor de don Javier Zaldúa Alberdi.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio, instruido a instancia de don Fernando Carreras Ginferrer, para llevar a efecto la transmisión de la propiedad, con los derechos de la concesión administrativa del parque de cultivo de almejas, sito en la zona marítimo-terrestre en el Estero de Canela, Distrito Marítimo de Ayamonte (Huelva), a favor de don Javier Zaldúa Alberdi,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento, con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a don Javier Zaldúa Alberdi, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.